**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declara de interés para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, al emprendimiento de indumentaria inclusiva de la marca de indumentaria "AMI go!", desarrollado por Mónica Caramico, por su destacado aporte a la autonomía, el bienestar y la inclusión de niños y niñas con hipersensibilidad sensorial, TEA (Trastorno del Espectro Autista) y desafíos motrices.

**FUNDAMENTOS**

Sra. Presidente:

El presente proyecto tiene como objeto declarar de interés para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad al emprendimiento de "AMI go!", una iniciativa de indumentaria inclusiva creada por Mónica Caramico, exdocente de nivel inicial, madre y emprendedora. Esta propuesta aborda una problemática históricamente invisibilizada en el diseño textil tradicional: las barreras sensoriales y motrices que la ropa cotidiana impone a las infancias con discapacidad o condiciones del neurodesarrollo.

Bajo el lema "Cuando la ropa deja de molestar, aparece lo más importante: ¡ellos!, los chicos", AMI go! nace de la observación áulica y la experiencia empírica. El proyecto transforma la vestimenta que muchas veces es una fuente de ansiedad, frustración y desregulación emocional en una herramienta de bienestar, diseño universal y autonomía.

Para la población neurotípica, vestirse es un acto mecánico. Sin embargo, para niños y niñas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastorno del Procesamiento Sensorial (TPS) o dificultades motrices, los estímulos táctiles son procesados de manera disfuncional. Elementos como costuras rígidas, etiquetas que raspan, cierres complejos, botones inaccesibles o texturas sintéticas no constituyen meros "caprichos" infantiles; representan agresiones sensoriales reales que gatillan crisis de desregulación, obstaculizan la concentración y limitan severamente el desarrollo de la autonomía diaria.

Al erradicar estas barreras a través de textiles amigables y moldería adaptada, AMI go! permite que el vestirse sea un proceso digno y autónomo, aliviando la carga de estrés tanto en el niño como en su entorno familiar.

La relevancia de declarar este proyecto de interés se fundamenta en un sólido plexo normativo que obliga al Estado a promover el diseño universal y la eliminación de barreras para las personas con discapacidad.

Bajo la normativa de la Ley Nacional Nº 26.378 mediante la cual Argentina adhiere a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el artículo 2 de dicha Convención define el "Diseño Universal" como la concepción de productos y entornos que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. Asimismo, el Artículo 7 obliga a los Estados a garantizar el pleno goce de todos los derechos humanos para los niños y niñas con discapacidad en igualdad de condiciones.

El Artículo 42 de nuestra Constitución local garantiza a las personas con discapacidad la plena integración, el desarrollo de sus potencialidades y la eliminación de cualquier barrera que impida su normal desenvolvimiento. La indumentaria inclusiva actúa como un facilitador directo de la autonomía que cada ser humano necesita para su desarrollo pleno.

El valor de AMI go! no radica únicamente en la confección de prendas, sino en su potencial para traccionar un cambio de paradigma social y cultural. La propuesta de su fundadora de impulsar espacios de asesoramiento y mesas consultivas interdisciplinarias, donde converjan diseñadores, familias, docentes, pediatras y terapeutas especializados, resulta indispensable para dotar a las políticas públicas de un conocimiento situado, nacido de la experiencia directa en el territorio y en las aulas.

Reconocer institucionalmente estos avances es un paso firme hacia una Ciudad más accesible, empática y respetuosa de la diversidad de sus infancias.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de declaración.



Firmado digitalmente por Aldana Belen Crucitta
Fecha:17/07/2026 14:53:39

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires